

OFICIO ORD. N° 0807

ANT.: Solicitud de información pública de fecha
14 de mayo del 2018 – N°
AL007T0001308.

MAT.: Responde solicitud de información
pública.

SANTIAGO, 24 MAY 2018

A : SR. PABLO SAAVEDRA MESSENGER

DE : SR. ANDRÉS TORO AGUILAR
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 14 de mayo del 2018, se ha recibido la solicitud de información pública N°AL007T0001308, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"De mi consideración:

Junto con saludarle, solicito a ud.:

- 1. Remitir todos los antecedentes del procedimiento administrativo en que se reconoció la calidad de Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) a la SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ANDRÉS BELLO L. LIMITADA (R.U.T.: 76.335.255-2); en íntegro, es decir, desde la solicitud de fecha 13/02/2014 hasta la resolución exenta N° 990 de fecha 03 de marzo de 2014, adjuntando toda la documentación y resoluciones dictadas en dicho procedimiento.*
- 2. Remitir Informe Jurídico (D.J.) N° 211560 de fecha 24/02/2014, referente a la SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ANDRÉS BELLO L. LIMITADA (R.U.T.: 76.335.255-2).*
- 3. Remitir listado de cursos registrados en SENCE, por la SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ANDRÉS BELLO L. LIMITADA (R.U.T.: 76.335.255-2), desde su constitución hasta la fecha; con expresa indicación de que tipo de grado académico otorga cada uno de ellos, si correspondiere.*

Saluda atte. a uds."

Respuesta:

Adjunto, en archivo electrónico, sírvase encontrar respuesta a su solicitud de información pública, según siguiente detalle:

- ✓ ANEXO N°1 EXPEDIENTE OTEC SOC. CAP. ANDRES BELLO LTDA. E INFORME JURÍDICO
- ✓ ANEXO N°2 CURSOS ACREDITADOS

El ANEXO N°1, contiene los documentos remitidos a éste Servicio Nacional para acreditar la calidad de OTEC, incluyendo el informe Jurídico N°211560 solicitado.

Le hago presente que los cursos financiables con franquicia tributaria no conducen, ni pueden conducir, a grado académico alguno.

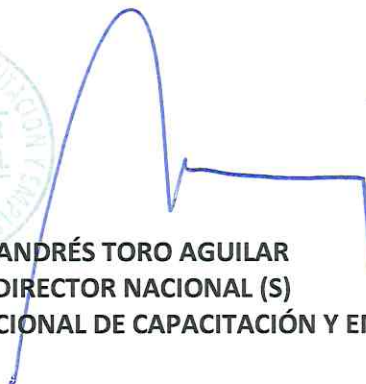
Finalmente, le hago también presente que de los documentos que le acompaño han sido eliminados los RUT, direcciones personales, firmas, fotografías de personas, certificados de antecedentes y curriculum, ya que estos antecedentes están referidos datos de carácter personal o privado, cuya entrega nos impide efectuar la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, cuyo artículo 2 letra f) establece que son **Datos de carácter personal o datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o**

identificables". Lo anterior, en relación con lo dispuesto en la misma Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y Transparencia, cuyo artículo 21 establece que **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes"**: 2. "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico".

Conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,



ANDRÉS TORO AGUILAR
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



RRdeV/Jdelaf/fmm/svs

Distribución:

- Sr. Pablo Saavedra Messenger, [REDACTED]
- Oficina de Partes
- Archivo.